

En Gayol, Sandra y Pesavento, Sandra, *Sociabilidades, justicias y violencias: prácticas y representaciones culturales en el cono sur (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires- Porto Alegre (Brasil): UFRGS- UNGS.

“¿Escuela regeneradora u oscuro depósito? La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1919”.

Zapiola, María Carolina.

Cita:

Zapiola, María Carolina (2008). *“¿Escuela regeneradora u oscuro depósito? La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1919”*. En Gayol, Sandra y Pesavento, Sandra *Sociabilidades, justicias y violencias: prácticas y representaciones culturales en el cono sur (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires- Porto Alegre (Brasil): UFRGS- UNGS.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/maria.carolina.zapiola/7>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pZso/tcx>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. *Acta Académica* fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

(“¿Escuela regeneradora u oscuro depósito? La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1919”, en Gayol, Sandra y Pesavento, Sandra comp., *Sociabilidades, justicias y violencias: prácticas y representaciones culturales en el cono sur (siglos XIX y XX)*, UNGS/UFRGS, buenos Aires-Porto Alegre, 2008.)

¿Escuela regeneradora u oscuro depósito?

La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1919.

María Carolina Zapiola (UNGS-CONICET)

Los “menores” en el espacio urbano

Durante el último cuarto del siglo XIX y las dos primeras décadas del siglo XX la presencia creciente en las calles de Buenos Aires de niños y de jóvenes que no encajaban en los roles que las élites políticas e intelectuales de la nación estaban definiendo como los adecuados para ellos en función de su posición etárea y de sus futuros desempeños como adultos se tornó en motivo de reflexión y propició la ideación de proyectos destinados a encauzar la conducta de los sujetos cuya situación y cuyo comportamiento resultaban alarmantes. En efecto, razones de orden material y cultural conspiraron para que, en ese periodo, miles de niños y jóvenes pertenecientes a los sectores populares porteños resultaran refractarios al rol de alumnos que la Ley de Educación Común (Ley n° 1.420/1884) auspiciaba para ellos. Por otra parte, muchos fueron ajenos al destino de precoces trabajadores circunscriptos al espacio del taller o de la fábrica que el grueso de los miembros de las élites les asignaron en razón de su posición socio-económica, y, como miembros de familias pobres o muy pobres, o como seres extrañados de sus familias, encontraron en las calles de la ciudad un espacio donde tramar las redes de la sociabilidad y donde desarrollar una serie de actividades -legales o ilegales, pero indistintamente ilegítimas a las ojos de los sectores dirigentes- que les permitieran la supervivencia.¹

¹ Es imposible ofrecer una cifra que dé cuenta de la cantidad de niños y jóvenes que “deambulaban” por la ciudad sin asistir a la escuela ni hallarse circunscriptos a un espacio de trabajo controlado por adultos. No existen registros cuantitativos referidos a quienes se desempeñaban como trabajadores ambulantes o como mandaderos, ni se dispone de información que discrimine entre los menores de edad detenidos por la policía por “vagancia”, por estado de abandono o por la presunta comisión de delitos. De cualquier modo, lo que interesa a esta investigación es que los contemporáneos percibieron esa presencia en las calles como cuantiosa y creciente.

¿Qué hacer con ellos? Desde fines de la década de 1890 se multiplicaron en forma exponencial los discursos en los que funcionarios y profesionales solicitaron una intervención específica del Estado, *diferente* a la que cabía esperar para el resto de la población infantil, en la educación y en la localización de los niños y jóvenes a los que aludieron como “*pobres*”, “*huérfanos*”, “*abandonados*”, “*delincuentes*”, “*viciosos*” y/o trabajadores ambulantes, pero a los que se refirieron cada vez con mayor frecuencia con el lábil y abarcativo concepto de “*menores*”.² Sus proyectos, presentados en el ámbito legislativo o expuestos en publicaciones y eventos científicos, se estructuraron en torno a dos demandas principales: el establecimiento de la tutela o patronato estatal sobre los niños caracterizados como menores (lo que implicaba la promulgación de una ley que habilitara la suspensión o la pérdida de la patria potestad de sus progenitores en los casos en que las autoridades lo consideraran conveniente), y la creación de instituciones estatales de corrección a las cuales enviarlos con el fin de evitar que se desencadenara contra la sociedad la amenaza latente que se condensaba en ellos.³

Lo que sí puede hacerse en base a los censos de población (nacionales y municipales) y a los censos escolares (nacionales), es comparar la población escolar, que abarcaba a los niños de 6 a 14 años, con la que no asistía a la escuela, que a los ojos de las autoridades constituía un sector infantil ajeno al control estatal o adulto. Así, en 1904, sobre 188.271 niños en edad escolar 126.989 recibían instrucción en las escuelas, 617 en fábricas o talleres, 9.503 en sus casas u otros lugares, 19.506 no recibían instrucción pero sabían leer y escribir y 4.362 habían salido de la escuela antes de terminar los grados pero sabían leer y escribir; en 1909 según el censo escolar asistían a la escuela 107.822 niños de los 182.750 que constituían la población escolar, en tanto el censo municipal estableció que de los 206.058 miembros de la población escolar, 144.697 recibían instrucción en las escuelas, 76 en las fábricas y talleres y 11.561 en sus domicilios. Los censistas creían que los censos generales de población generaban menos resistencias en los entrevistados que los que trataban específicamente sobre población la escolar, y así explicaban la discrepancia entre las cifras censales. En 1914 sobre una población escolar de 230.438 niños, 165.964 asistían a la escuela, 12.230 recibían instrucción en sus domicilios y 46 en las fábricas y talleres en los que trabajaban. Martínez, Alberto, comp., *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires. Levantado en los días 11 y 18 de septiembre de 1904*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1906; Martínez, A., dir., *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industria de la ciudad de Buenos Aires. Levantado en los días 16 al 24 de octubre de 1909*, Buenos Aires, Cía. Sud-Americana de Billetes de Banco, 1910; Martínez, A., comp., *República Argentina. Censo general de Educación levantado el 23 de Mayo de 1909*, Buenos Aires, Talleres de Publicación de la Oficina Meteorológica Argentina, 1910, Tomo III; Martínez, A., pres., *Tercer Censo Nacional. Levantado el 1º de junio de 1914*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1916, Tomo I.

² A partir de este momento, prescindiremos del entrecomillado y las cursivas cuando empleemos las categorías “*menor*” o “*minoridad*”, en el entendimiento de que su carácter de construcciones culturales ha quedado claro para el lector.

³ La posibilidad de que el Estado se transformara en tutor de ciertos menores de edad quedó establecida en 1919, cuando se sancionó la Ley de Patronato de Menores (Ley n° 10.903), también conocida como Ley Agote en honor a su inspirador. Pionera en América Latina y casi contemporánea de las legislaciones europeas y estadounidense de su tipo, instituyó y reglamentó hasta su derogación el 28 de septiembre de 2005 la tutela estatal sobre el vasto e impreciso conjunto conformado por los “*menores*”, que en su letra quedaban identificados con todos los niños y adolescentes “*delincuentes*” y/o “*material o moralmente abandonados*”. Por otro lado, sentó las bases para el tratamiento jurídico-penal específico de los menores

En ese marco, fue fundada la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, primer reformatorio del país.⁴ En las páginas que siguen daremos cuenta de las razones que condujeron a su establecimiento, reconstruiremos parcialmente su funcionamiento cotidiano, e intentaremos explicar las opiniones discrepantes sobre su desempeño que expresaron los contemporáneos en base al análisis de un corpus constituido por fuentes gubernamentales, artículos periodísticos, una tesis de doctorado y algunos artículos publicados en revistas científicas. A través de estos ejercicios intentaremos dar cuenta de la enorme distancia que medió entre los objetivos y cualidades que gobernantes y profesionales le asignaron a la institución cuando la imaginaron y las prácticas que en ella se verificaron, lo que a su vez nos conducirá al problema más general del grado de “modernidad” de las instituciones estatales consideradas de vanguardia en la Argentina de comienzos del siglo XX.

La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz

En junio de 1905 el Congreso de la Nación autorizó al Presidente Julio A. Roca y al Ministro del Interior Joaquín V. González a invertir hasta \$200.000 m/n en la instalación de una colonia agrícola industrial de menores varones que reemplazaría al Asilo Correccional de Menores de la Capital. A tal efecto, el PEN había adquirido dos años antes el establecimiento de campo “Cabaña Laura”, situado en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, por entender que la propiedad reunía las condiciones requeridas para implantar en ella *“un instituto destinado á la instrucción práctica de la ganadería, de la agricultura y de la industria, en el cual pueden instruirse y ocuparse los menores que, por falta de padres y de hogar, ó por sus malas inclinaciones, necesitan de la protección del Gobierno ó de una dirección especial que les inculque hábitos de trabajo y corrija sus deficiencias”*.⁵

de edad acusados por la comisión de delitos. *“Ley de Patronato de Menores”*, en *Código Civil de la República Argentina*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía, 1923.

⁴ Si bien en 1898 se había creado el Asilo Correccional de Menores Varones de la Capital para separar a los menores encausados y condenados de la corruptora compañía de los adultos delincuentes con los que compartían su encierro en las cárceles y depósitos policiales, y para brindarles una educación que posibilitara su regeneración, su organización y desempeño estuvieron condicionados por la falta de espacio y por la escasa idoneidad del personal a cargo de los detenidos, por lo que incluso sus autoridades apoyaron con ahínco el traslado de sus instalaciones al ámbito rural, donde, entendían, sí podría desarrollarse cabalmente un plan de corrección de los asilados.

⁵ Decreto del PEN del 30/7/1903, citado por el senador Maciá en *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores* (desde aquí *DSCS*), Buenos Aires, El Diario, 1905, sesión del 3/9/1904, p. 406. Esta operación

Si ya a mediados de la década de 1870 se habían emitido los primeros discursos en los que algunos miembros de las élites asociaban linealmente la circulación de niños y jóvenes ajenos al control adulto por el espacio urbano con su ingreso en el mundo de la delincuencia, para comienzos del siglo XX esa relación ocupaba un sitio destacado en las representaciones sobre la infancia de los dirigentes intelectuales y políticos de la Argentina. De ahí que la posibilidad de aislar a los menores del decadente ámbito ciudadano y de instalarlos en un nuevo establecimiento emplazado en un predio de 702 hectáreas -que además incluía edificios, instalaciones, parques, usina de luz eléctrica, galpones y alambrados- concitara el favor de los legisladores. Por otro lado, en la Colonia sería posible poner en funcionamiento todo tipo de talleres laborales sin tener que contemplar las limitaciones edilicias características de los asilos urbanos, hecho fundamental si se tiene en cuenta que la regeneración por medio del trabajo constituía un tópico central en los discursos de los especialistas y funcionarios de diverso rango interesados por la construcción de instituciones capaces de prevenir la caída en la delincuencia de los menores de edad que, por diversos motivos, hubieran desandado los caminos de la normalidad.⁶

Quienes propulsaron el traslado de los menores procesados y condenados detenidos en el Asilo de Corrección a la Colonia de Marcos Paz insistieron asimismo en la urgencia de separar a los menores abandonados de los delincuentes con los que allí convivían. Así lo expresó, por ejemplo, el senador Salvador Maciá, cuando en su carácter de informante de la Comisión del Interior le tocó defender la propuesta en la Cámara alta: *“la Nación tiene la obligación apremiante de reglamentar de otra manera este asilo de menores; ...tiene necesidad de separar los criminales de los que no lo son, [...], es urgentísimo que ese establecimiento no esté sirviendo como sirve actualmente*

había resultado ventajosa para el PEN, pues la propiedad se había adquirido por los \$421.000 m/n que el establecimiento adeudaba al Banco Hipotecario Nacional comprendiendo capital, servicio e intereses, de modo tal que el gobierno no tuvo que realizar desembolso alguno. *“Comunicaciones oficiales”*, en *DSCD* (desde aquí *DSCD*), Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Cámara de Diputados, 1904, Tomo I, sesión del 5/7/1904.

⁶ Para las discusiones de los contemporáneos sobre la función del trabajo en la reeducación de los delincuentes adultos, ver Caimari, Lila, *“Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)”*, en Kessler, Gabriel y Gayol, Sandra, comp., *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial-UNGS, 2002, de la misma autora, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, Introducción y Salvatore, Ricardo, *“Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero en la Argentina”*, en Suriano, Juan, comp., *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.

*de corrupción, en lugar de servir de enseñanza; de manera... que [...] se trata precisamente de eso: de separar los criminales de los que no lo son y de poder clasificar entre los niños cuáles son los que necesitan simplemente corrección y cuáles son los que necesitan clausura, porque son delincuentes, y el correctivo de esa tendencia á la criminalidad”.*⁷

La demanda de un tratamiento institucional específico de los menores “vagos” y “delincuentes” y la denuncia de la cárcel tradicional como una “escuela del delito” se hallaban vinculadas, sin dudas, con la marcada difusión del penitenciarismo entre las élites locales desde el último cuarto del siglo XIX. Con todo, la construcción de un sistema penal moderno que estuviera en consonancia con los principios de esa corriente fue muy parcial, entre otros motivos, porque su triunfo ideológico nunca fue completo, porque el Código Penal de 1887 contemplaba una amplia variedad de penas (entre las cuales se incluían los trabajos forzados y la muerte), y por los escasos recursos materiales y humanos que los diferentes gobiernos dedicaron a tal fin. De modo que, junto a las escasísimas instituciones imaginadas y organizadas según el modelo del panóptico (probablemente la Penitenciaría de Buenos Aires fue la única que encajaba en el mismo, y no sin dificultades), durante el período dorado del ideal penitenciario siguió existiendo en el país un conglomerado de instituciones carcelarias caracterizadas por las falencias edilicias y por la escasez y el tinte tradicional de los recursos destinados al tratamiento de los reclusos.⁸ En ese marco, no resulta sorprendente que niños y adultos, hombres y mujeres, penados, procesados y contraventores convivieran en reducidos espacios de detención que carecían de toda intencionalidad o capacidad de transformarlos.

Por supuesto, “*poder clasificar*” a los niños detenidos en el Asilo requería la posesión de ciertos saberes y de cierta experiencia. Fue por ello que cuando el PEN decidió organizar casas correccionales de menores, se le encargó al Ministro de Inglaterra que buscara “*un hombre de reputación, de práctica reconocida y recomendado por todos los antecedentes para ponerlo al frente de los establecimientos que iban á crearse*”.⁹ Como resultado se contrató al director especialista inglés Mateo H. Embley, que por “*su larga práctica en las Casas de Reforma de su país, su vasta*

⁷ DSCS, op. cit., 1905, sesión del 6/9/1904, p. 430.

⁸ Caimari, L., op. cit., 2002 y 2004.

⁹ DSCS, op. cit., 1905, sesión del 6/9/1904, p. 429.

ilustración y el carácter benevolente de su espíritu, ha de responder, sin duda alguna, con todo éxito á la tarea para que ha sido llamado".¹⁰

La contratación de un especialista extranjero para definir cómo encarar la institucionalización de menores en la Argentina remite a la cuestión más general de las relaciones entre las innovaciones intelectuales, legales, jurídicas e institucionales locales y las foráneas. En tal sentido, es innegable que el abordaje de las cuestiones ligadas a la minoridad constituyó un aspecto más de la constatada tendencia de las élites vernáculas a servirse de modelos extranjeros a la hora de establecer qué problemáticas debían tratar las autoridades y cómo debían hacerlo. Sin embargo, la inscripción de los discursos y de las realizaciones nacionales en un clima de época no habilita el establecimiento de filiaciones lineales entre éstos y los foráneos, pues de creer en la existencia de relaciones semejantes estaríamos abonando la posibilidad de realizar una historia de las ideas que prescindiera de los contextos social, cultural y material que en todos los casos permiten y condicionan las modalidades y los ritmos de apropiación de los paradigmas de comprensión y explicación de la realidad, al tiempo que determinan las posibilidades performativas que los mismos adquieren.¹¹

Como sea, el informe de Embley elevado al PEN y al Poder Legislativo nacional en febrero de 1904, en el que se describía la situación de los menores encerrados en el Asilo Correccional de la Capital y en otros asilos de la nación, se constituyó en una pieza argumentativa central para quienes defendieron la creación de la Colonia.

¹⁰ Vidal, Adolfo, y García Torres, Benjamín., "*Asilo de Reforma de Menores Varones. Memoria elevada al Ministerio del ramo*", en *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Ciencias Afines*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 732. (El Dr. Vidal se desempeñaba como director del establecimiento, y García Torres como su secretario).

¹¹ Durante el último cuarto del siglo XIX se dieron en Estados Unidos, Inglaterra, Francia y en otros países europeos importantes discusiones en torno a la problemática de la minoridad, así como reformas legislativas e institucionales tendientes a resolver el "problema" que los tipos de niños englobados en esa categoría representaban para el conjunto social. Entre éstas descollaron la extensión del patronato estatal sobre los "*menores abandonados*", la creación de tribunales para menores, y el establecimiento de reformatorios, escuelas industriales y colonias agrícolas para la reeducación de los menores huérfanos, desligados de la patria potestad de sus padres o delincuentes, de los cuales Green Hill en Inglaterra, Métray en Francia y Elmira en Nueva York se constituyeron en los más famosos. Para la legislación extranjera, ver Gache, Roberto, *La delincuencia precoz*, Tesis Doctoral, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires 1916, y Jorge, Faustino y Meyer Arana, Alberto, *Protección a la infancia*, Buenos Aires, Coni Hermanos, 1908, Tomo I. Para el problema de la recepción en Argentina de las teorías y de las investigaciones científicas referidas al mundo social y elaboradas en los países centrales, ver Neiburg, Federico y Plotkin, Mariano, comp., *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004.

Basándose en su contenido, el senador Maciá comunicó a la Cámara que en esos establecimientos se hallaban mezclados niños de 7 y 8 “*que no tienen más delito que no tener padre ni madre y que no tienen en esos pretendidos asilos de corrección de la Nación nada que hacer más que aprender vicios y malas costumbres que puede presumirse los conocen ya; pero [...] allí los perfeccionan*” con “*criminales de 16, 17 y 18 años*”. Por lo mismo, exigió que se dejara de “*sostener lo existente, una institución ya creada*” y se pasara a “*...reprimir el mal que está causando una mala organización que existe*”.¹² Sin otras intervenciones relevantes, el proyecto fue aprobado, siendo su tramitación aún más rápida en Diputados.¹³

De este modo quedaba sancionada una ley que autorizaba al PEN a instalar una colonia agrícola industrial de menores varones en la provincia de Buenos Aires, pero que no introducía mayores precisiones sobre quiénes serían destinados a la institución.¹⁴ Éstas recién fueron formuladas en el Reglamento de la Colonia, en el que se dejaba asentado que su población estaría compuesta por el vasto conjunto constituido por los menores de 10 a 17 años encausados y condenados, y por los de 8 años en adelante remitidos por los jueces en corrección paterna, enviados con arreglo al artículo 20º de la Ley 1.420 para hacer efectiva sus asistencia a la escuela, depositados por los defensores de menores o remitidos por la policía por estar “*moral o materialmente abandonados*”, así como por los huérfanos colocados por sus tutores o guardadores y por los enviados por sus padres indigentes o inhabilitados para alimentarlos o para educarlos con autorización de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.¹⁵

En la época, tanto los criminólogos y pedagogos positivistas como los funcionarios más o menos imbuidos de sus propuestas, tendían a recomendar la internación de ciertos niños y jóvenes más allá de que éstos hubieran trasgredido o no alguna ley. Lo que importaba era detectar las desviaciones en el desarrollo moral de ciertos niños, por lo que resultaba indistinto que éstas se expresaran o no en la comisión de delitos, siendo

¹² DSCS, op. cit., 1905, sesión del 6/9/1904, p. 430.

¹³ Las escasas intervenciones de otros senadores se limitaron a inquirir acerca de la extensión y el costo del terreno y a objetar el hecho de que el PEN lo hubiera comprado sin autorización del Congreso. DSCS, op. cit., 1905, sesiones del 3/9/1904 y del 6/9/1904. DSCD, op. cit, 1904, sesión del 30/9/1904, p. 636.

¹⁴ “*Leyes Sancionadas*”, “*Ley núm. 4522, Colonia Agrícola en Marcos Paz, art. 2º*”, *Ibíd.*, p. LXXXIV.

¹⁵ “*Reglamento de la Colonia de Menores Varones establecida en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, por decreto del poder ejecutivo nacional de junio 28 de 1905*”, art. 2, en Jorge, F. y Meyer Arana, A., op. cit.

éstos meros indicadores de una carencia que hacía falta subsanar por medio de la educación. De esta manera se explica que todos los proyectos científicos, legislativos e institucionales de la etapa hayan tenido como destinatarios a un vasto y heterogéneo conjunto de niños y jóvenes que abarcaba desde los huérfanos hasta los delincuentes

La Colonia fue inaugurada en junio de 1905, luego de superados ciertos escollos financieros y algunas demoras en la construcción. Unos meses más tarde, el PEN solicitó al Congreso la autorización para comprar otras 250 hectáreas a fin de ensancharla, y para invertir hasta \$100.000 m/n en la construcción y habilitación de un pabellón y en el pago de gastos.¹⁶ En 1907, cuando el proyecto llegó a la Cámara baja, el diputado Manuel Carlés, miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, argumentó que el nuevo local serviría para reducir la discrepancia verificable entre los habitantes actuales y potenciales de la institución, en tanto permitiría ubicar allí a “los encausados y los condenados, lo que no se ha podido todavía conseguir por lo mismo que no existen locales adecuados a este fin, y porque por ahora se atiende a los huérfanos, a los vagabundos, a los abandonados por los padres y a los escapados de la casa paterna”.¹⁷

En otro orden de cosas, se dedicó a alabar las altas funciones que desempeñaba la institución, afirmando que “*Toda esa ronda de la tristeza, de la desgracia y del abandono, concurre a esa colonia con objeto de recibir educación física y moral, y especialmente habituarse a las labores agrícolas y ganaderas, bajo la dirección del doctor Claros, hombre eminente que se caracteriza por su cultura, por su ilustración y por su bondad, por lo mismo que es un magistrado caballero. [...] Es de ver a esos pilluelos, sagaces y vivos, llenos de mañas y de vicios, con sus almas endurecidas por la intemperie moral más cruda, corregirse paulatinamente. Esos pobres menores padecen no sólo los delitos del olvido, ineptitud y abandono de sus padres, sino que se caracterizan por taras hereditarias, que explican su impulsividad, sus histerias, sus epilepsias. Esa colonia... es una especie de relevamiento moral para esos desdichados, obra que se consigue [...] bajo un régimen de todo punto científico y humanitario. Desde que amanece Dios, esos niños salen al campo para dedicarse a las faenas agrícolas y ganaderas, de jardinería y agricultura..., mientras otro grupo concurre a la escuela del establecimiento, donde se le enseña los primeros rudimentos del saber, bajo*

¹⁶ DSCS, Buenos Aires, El Comercio, Tomo I, 1907, sesión del 22/9/1906.

¹⁷ DSCD, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Cámara de Diputados, 1924., p. 857.

el punto de vista de la ciencia fácil, aplicada a la obra diaria y a los conocimientos de las culturas sociales, morales y cívicas; y es de ver... cuando, al caer la tarde, esos jóvenes, después de haberse dedicado a las faenas [...] vuelven al establecimiento y reciben la plática o conferencia especial que el señor director les da para encaminarlos en la virtud sana y caballerezca”.¹⁸

¿Cómo no sorprendernos al descubrir que otras descripciones contemporáneas presentaban al establecimiento como un depósito que se ubicaba en las antípodas de este relato idílico, en el que los menores, lejos de ser reformados, eran víctimas de todo tipo de abusos? Aun una reconstrucción preliminar del funcionamiento cotidiano de la Colonia de Marcos Paz, como la que presentaremos a continuación, permite vislumbrar la enorme distancia que mediaba entre los objetivos y las características que le fueron asignaron en teoría y las prácticas que en ella se verificaron.

Para comenzar, durante el periodo, la Colonia no llegó a albergar más que a un reducido porcentaje de los niños y jóvenes que debían ser enviados a sus instalaciones, ya que los encausados seguían siendo alojados en centros de detención para adultos de la Capital como la Cárcel Correccional, el Depósito de Contraventores y el Departamento de Policía, y en muchos casos, cuando se les imponía una pena luego de un lentísimo proceso judicial, se daba la situación de que ya la habían cumplido durante su detención preventiva, por lo que quedaban en libertad sin llegar nunca a Marcos Paz.¹⁹ Por otra parte, al existir en la ciudad sólo dos defensores de menores, sin personal subalterno asignado, para tratar los miles de casos de abandono infantil, los menores detenidos podían permanecer un tiempo prologado en aquellos “antros”, por lo que la policía y los jueces solían dejarlos salir, en el entendimiento de que la corrupción de la calle sería menos dañina que la de la cárcel.²⁰

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ Numerosos documentos oficiales testimonian que los establecimientos para adultos siguieron recibiendo menores de edad después de creados el Asilo Correccional y la Colonia de Marcos Paz. Asimismo, los menores detenidos por la Policía eran alojados en asilos creados y controlados por esa institución en 1905 y 1907, lo que nos da la pauta de su relevancia en el trato cotidiano de los menores, Ruibal, Beatriz, *Ideología del control social. Buenos Aires, 1880-1920*, Buenos Aires, CEAL, 1993.

²⁰ Para una descripción dantesca del Depósito de Contraventores, ver Anchorena, J. M., “*Prevención de la delincuencia de los menores*”, en “*Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*”, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1918. Refiriéndose al mismo sitio, Gache informó en 1916 que existían 20 camas y 2 inodoros públicos para 60 reclusos, y denunció las prácticas de pederastía que tenían lugar permanentemente allí. Gache, R., *op. cit.*

A la inmoralidad del entorno se sumaban todo tipo de deficiencias materiales, como las descritas por Alfredo Palacios en el caso del Depósito de Contraventores y del Departamento de Policía. En agosto de 1913, el diputado llevó a la Cámara, además del relato de sus visitas, fotografías que atestiguaban la oscura realidad que describió: *“Encerrados en una prisión, como delincuentes, descalzos, andrajosos, cubiertos de parásitos, con sarna algunos, esos pobrecitos tiritan de frío y tosen tristemente, demostrando con ello que sus organismos están ya minados por la enfermedad. No hay una sola cama en la prisión, y allí en el suelo de piedra han pasado estas noches horribles, sin que nada o muy poco pueda hacer a favor de ellos la buena voluntad del comisario encargado de su vigilancia”*.²¹ Tan grave era la situación de los detenidos que el diputado reclamaba que el PEN suministrara camas y frazadas para los *“niños sin madre, huérfanos de todo afecto, de toda caricia; pequeños vagabundos haraposos, que la sociedad manda injustamente á las cárceles. No hablo de los pequeños delincuentes que para mí también son irresponsables, y en cuya presencia más de una vez he pensado en las madres agotadas por las privaciones, en los padres borrachos, en los alimentos escasos, en los alojamientos miserables y en las taras hereditarias. Me refiero a los pobrecitos que todavía no han caído y cuyo único delito es el de no haber conocido nunca la dulzura de una caricia materna”*.²²

Para el diputado conservador Luis Agote, que apoyó la moción de Palacios, lo que éste había dado a conocer no era *“más que uno del sinnúmero de cuadros de dolorosa miseria que ofrece el abandono de la niñez en la república”* e hizo referencia a los niños que como médico le tocaba asistir en los hospitales, que presentaban cuadros de graves afecciones pulmonares a causa de dormir a la intemperie *“en las plazas, en las casas en construcción, en la ribera, en los portales de las casas [...], ante la indiferencia pública, ante las autoridades, que creen que cumplen con su deber estableciendo dos o tres asilos y no yendo a establecer la verdadera vigilancia que el caso requiere por medio de las leyes, por medio de la tutela del estado”*.²³ Sintetizaba

²¹ *“Cama y ropas para menores detenidos”*, en DSCD, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso & Cía, 1913, sesión del 25/8/1913, p. 1076.

²² La descripción de Palacios coincidía con las de sus contemporáneos en cuanto a la heterogeneidad de la población infantil detenida, pero introducía entre las causas de su estado la explotación de sus madres, factor que no solía ser tenido en cuenta en otros discursos sobre la minoridad, que más bien tendían a la estigmatización de los padres. Desplegando argumentos que venía empleando desde hacía años, recalcó también la necesidad de prevenir los males y explicó que la vida del hombre era un capital que era imperioso cuidar en pos del engrandecimiento del país. *Ibíd.*, p. 1077.

²³ DSCD, op. cit, 1913, sesión del 25/8/1913.

así la clave de su pensamiento con respecto al problema de la minoridad, que había quedado plasmado en el proyecto para establecer el patronato estatal de menores que presentó recurrentemente a partir de 1910, y que quedó convertido en ley en 1919: se requerían nuevas leyes y nuevas instituciones para solucionar el problema constituido por los menores.

El proyecto fue pasado inmediatamente a la Cámara de Senadores, donde se hallaba presente el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Carlos Ibarguren, que logró que la suma acordada para la manutención de los menores detenidos en ambas instituciones y para la realización de urgentes obras de ampliación en la Colonia de Marcos Paz se elevara a \$100.000m/n. Según lo que informó, buscando aliviar la situación de los menores detenidos y hacinados en el Depósito de Contraventores y en el Departamento de Policía, el PEN había habilitado el cuartel de Guardia de Cárceles, dotado de todas las comodidades, enfermería y taller, y con capacidad para unos 200 menores, a donde confiaba serían trasladados *“en pocos días”*. En cuanto a la Colonia de Marcos Paz, declaraba que el PEN quería resolver con premura la cuestión de su ampliación, y que con parte de los fondos solicitados *“podrán habilitarse rápidamente algunos galpones ó pabellones que servirán por el momento de alojamiento á buena cantidad de menores”*.²⁴

Por otro lado, informaba que en ese momento se encontraban en estudio en el Ministerio de Obras Públicas planos y presupuestos para establecer una enfermería en la Colonia, y que la Comisión auxiliar de Presupuesto de la Cámara de Diputados estaba analizando una solicitud de créditos para instalar allí las obras sanitarias necesarias, con lo que queda claro que, a ocho años de su inauguración, la institución no contaba con una infraestructura acorde al número de habitantes que albergaba o a las funciones que se esperaba que desempeñara, y que la lógica que guiaba su crecimiento, lejos de responder a algún tipo de planificación, dependía de intervenciones espasmódicas que buscaban establecer soluciones *ad hoc* para el, a esta altura, sumamente conocido y comentado problema de la minoridad.²⁵

²⁴ *“Proyecto de Ley”*, en *DSCS. Año 1913*, Buenos Aires, El Comercio, ?, sesión del 28/8/1913, p. 797-798.

²⁵ Otros datos brindados por el Ministro alimentan la sensación de que, en relación al tema de la minoridad, era más lo que se planeaba hacer que lo que efectivamente se hacía. El funcionario declaraba que se habían estudiado planos para la construcción en la Colonia de ocho pabellones con capacidad para 50 menores cada uno, asilos, escuelas y talleres, para lo que se pedirían fondos oportunamente, y que la Comisión de Asilos y Hospitales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, había contratado

Otro de los destinos que conocían los menores que en principio debían ser destinados a la Colonia de Marcos Paz eran las colonias y las escuelas controladas por instituciones de beneficencia, de lo que dio testimonio en 1911 el senador Láinez durante su defensa de un proyecto que autorizaba al PEN a entregar \$100.000 al Patronato de la Infancia de la Capital *“como retribución de sus servicios á la infancia desvalida, reclusión de menores, enseñanza de artes y oficios y colonización agrícola”*.²⁶ Para el legislador, el Patronato era una de las instituciones que más eficaz y desinteresadamente colaboraban con el Estado *“á los deberes de amparo de la infancia, al Asilo de Menores, la enseñanza industrial á los menores extraviados y á la corrección infantil en general”*. Entre los aproximadamente 3.000 menores que tenía a su cargo *“mil y tanto”* se encontraban *“en escuelas completamente gratuitas y públicas con que alivia...al Consejo Nacional de Educación de la Capital de una cuota tres veces mayor que la que solicita en estos momentos la Sociedad como un auxilio; tiene, además, escuela de artes y oficios y colonia agrícola infantil en los alrededores de Buenos Aires, y creo que el Poder Ejecutivo, bastante asediado con la existencia de menores incorregibles en el depósito policial de la calle 24 de noviembre, concurrió en demanda de amparo, puede decirse, de locales, si es que disponía el Patronato de la Infancia, para colocar el exceso de menores vagos que había recogido la policía, que no sabía qué hacerse con ellos.*

En esta situación se le entregó al Patronato de la Infancia entre 50 y 60.000 pesos; si comparamos el valor de este servicio por lo que á la Nación le cuesta la escuela correccional de Marcos Paz, los cien mil pesos que se le mandan entregar al Patronato por este proyecto, apenas alcanzan á pagar lo que cuestan los 50 ó 60 individuos reclusos en la colonia..., donde resulta que á cada uno de los pupilos, según información levantada por la Cámara de Diputados, le cuesta á la Nación alrededor de seiscientos cincuenta pesos [...] El Patronato de la Infancia es la institución más benéfica y más barata para los fines altruistas y filantrópicos que le incumbe al Estado como protector de los niños y abandonados”.²⁷

ya las obras necesarias para establecer una gran colonia y asilo de menores huérfanos y abandonados en la estación Olivera del Ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, donde el gobierno nacional había adquirido un campo de 425 ha. *Ibíd.*

²⁶ *“Proyecto de Ley”*, presentado por un grupo de senadores. En *DSCS*, Buenos Aires, El Comercio, 1912, sesión del 26/11/1911, p. 900.

²⁷ El proyecto fue aprobado en la Cámara. *Ibíd.*

En la época fue excepcional fundamentar en datos empíricos el argumento de la conveniencia económica de derivar a los “*menores vagos*” y a los “*menores incorregibles*” a instituciones controladas por particulares, pero sí fue habitual entre los legisladores la crítica al desempeño financiero de la Colonia de Marcos Paz y, en términos más generales, la preocupación por los gastos que supondría el mantenimiento y la eventual creación de instituciones estatales para menores.²⁸ Las percepciones y opiniones negativas sobre la viabilidad económica de tales establecimientos constituirían factores esenciales para entender por qué en 1919 la Ley de Patronato de Menores no fue complementada con la fundación de instituciones públicas a las cuales enviar a quienes quedaban bajo tutela estatal: desde el punto de vista material, resultaba mucho más conveniente mantener un sistema institucional de internamiento de menores financiado en medida considerable por los particulares.

Un segundo factor que da cuenta de la notable distancia entre la concepción de la institución y su desempeño está dado por las condiciones de vida de los menores enviados a Marcos Paz. A decir verdad, las descripciones de lo que sucedía en la Colonia son altamente contrastantes. Por un lado encontramos miradas complacidas como la de Carlés o parcialmente favorables como la de Roberto Gache, estudiante de derecho cuya tesis *La delincuencia precoz* fue publicada en 1916 y devino rápidamente conocida y valorada entre los interesados por el tema de la minoridad.

Gache realizó una visita de varios días a la Colonia a comienzos de 1915. En principio se sintió decepcionado por el hecho de que la institución no funcionara como establecimiento correccional dada la escasa cantidad de condenados que habían sido remitidos allí -entre 30 y 40 de 1912 a 1915-, y porque se trataba más bien de un asilo de menores abandonados, que se ocupaba “*sobre moldes iguales*” de sujetos de las más diversas condiciones morales. Para colmo, los pocos penados que existían, separados de los pupilos y objeto de una vigilancia especial, estaban instalados en el denominado “*Pabellón de Penados*”, “*un vetusto galpón de caballeriza que realiza el milagro de tenerse en pie [...] pese a sus años*” gracias al aseo diario al que se lo sometía, rodeado

²⁸ Desde una perspectiva similar a la de Láinez, J. M. Anchorena denunció en 1918 que cada “*detenido*” en la Colonia costaba al Estado alrededor de \$3 diarios, en tanto en el Patronato de la Infancia sólo insumía \$0,70 diarios. Anchorena, J., op. cit. Muy distinta era la percepción de Gache, que afirmaba que en 1915 no había ningún derroche en el sostenimiento del establecimiento, pues cada menor suponía un gasto anual de \$1.000, siendo que “*en el más módico de los casos*”, en Norte América, costaba el equivalente a \$1.800 argentinos. Nótese que, en tanto los primeros tenían como punto de referencia las instituciones de beneficencia, Gache comparaba a la Colonia con las instituciones más modernas del mundo. Gache, R., op. cit., p. 171.

de fuertes alambrados y con guardias de vista.²⁹ De cualquier modo, no podía responsabilizarse a la Dirección, “*penetrada del concepto científico y moderno de la Colonia Correccional*”, de que su tratamiento fuera algo más duro que el de los pupilos, pues esto era consecuencia de los mandatos legales, que dificultaban la enseñanza de la independencia y de la autodirección.³⁰

En el caso de los pupilos, en cambio, “*la naturaleza absorbe al sujeto y lo transforma por su sola virtud*”, permitiendo que los vagos más recalcitrantes, que en Buenos Aires provocaban la desesperación de la policía, fueran y vinieran por los campos abiertos de Marcos Paz, consagrados a su labor, sin siquiera pensar en fugarse. Tan “*holgada*” resultaba la existencia en la Colonia que la misma se había convertido en “*el sueño irrealizado*” de muchos “*pequeños vagos y viciosos*” de la Capital, entre quienes circulaban tentadoras referencias sobre aquella. Es que, cuando la vida de aventuras perdía el encanto de la novedad y las ventajas de la absoluta libertad se hacían demasiado pesadas, Marcos Paz pasaba a ser “*el fin de todas las incertidumbres*” y “*la satisfacción de todas las necesidades*”.³¹

A los nuevos pupilos se los alimentaba a discreción durante los primeros días, y cuando se les informaba -según un celador- que en la Colonia se realizaban tres comidas diarias, miraban “*asombrados e incrédulos, incapaces... de apreciar la magnitud [...] de semejante esplendor gastronómico*”.³² La sorpresa se debía sin dudas al contraste entre esta experiencia y la que acababan de vivir en los depósitos de la Capital y en el traslado desde aquellos a la Colonia. Al respecto, Gache relataba que hacía menos de un año había llegado a la Colonia una “*‘partida’ de treinta niños, atados con sogas, codo con codo, famélicos y semidesnudos. A algunos, antes de subir al tren, se les había dotado de media manta Patria -a guisa de taparrabo- para evitar los rubores de las pasajeras. Y como la cantidad no bastó, parece que la desnudez de algunos fué completa, para vergüenza no tanto de las espectadoras como de las autoridades que así lo consentían. Yo he insistido ante diversos empleados dudando de tamaña enormidad y aseguro que tal como queda transcrito ha sido el relato conteste de todos*”.³³

²⁹ Gache, R., op. cit., p. 170.

³⁰ *Ibíd.*, p. 169.

³¹ *Ibíd.*, pp. 168 y 171.

³² *Ibíd.*, p. 172.

³³ *Ibíd.*, pp. 171-172.

En suma, si bien el único establecimiento correccional del país terminaba desempeñando las funciones de un asilo y carecía de un plan metódico y científico para el tratamiento de los delincuentes, la situación de los menores huérfanos y abandonados que allí se alojaban resultaba pletórica en comparación con la que padecían en otras instituciones.

Muy distintas son las descripciones contenidas en una serie de informes elaborados por funcionarios de la Inspección General de Justicia y de la Contaduría General de la Nación unos pocos años antes de la visita de Gache, entre 1912 y 1914. El primero de ellos, elevado al Ministerio de Justicia por el inspector Dr. Figuerero en 1912, intentó ser ocultado por el PEN, pero trascendió a la prensa en 1914. En septiembre de ese mismo año el diputado socialista Mario Bravo presentó un proyecto por el cual invitaba al Poder Ejecutivo a informar por escrito sobre las medidas adoptadas a raíz de los informes de la Inspección General de Justicia en los que se denunciaban abusos en diversas cárceles de la nación y en la Administración de Justicia, y proponía nombrar una comisión de cinco miembros con amplias facultades para investigar la situación de la población carcelaria en los establecimientos dependientes de la nación.³⁴ Adjuntaba un extenso informe en el que compendia los abusos, irregularidades e incompetencias de todo género que los inspectores habían constatado en las cárceles de Ushuaia, Neuquén, Río Gallegos, en la Prisión Nacional y en la Colonia de Marcos Paz.³⁵ Las intervenciones de Bravo en el Congreso y a los datos consignados en una serie de notas publicadas en *“La Nación”* (LN) en junio de 1914 nos permitirán reconstruir en forma parcial tanto el funcionamiento de la Colonia como las actuaciones de los poderes ejecutivo y legislativo una vez conocidas las denuncias

Aparentemente, el informe de Figueredo fue pasado al Ministerio de Justicia recién después de unos cuatro meses de encontrarse en la Inspección General de Justicia, *“produciéndose... una dilación inexplicable, tratándose de algo que exigía remedio tan inmediato como vigoroso”*.³⁶ La única manifestación pública del PEN sobre el particular se produjo con la inclusión en el Boletín Oficial del 9 de mayo de 1912 de un decreto basado en el informe en el que se aceptaba la renuncia del director del establecimiento y

³⁴ *“Proyecto de Resolución”*, en *DSCD. Año 1914*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Honorable Cámara de Diputados, 1932, sesión del 21/9/1914, pp. 553-554.

³⁵ *“Antecedentes ha que se ha referido el señor diputado Bravo”*, en *ibíd.*

³⁶ *“Régimen carcelario. La colonia de Marcos Paz. Graves deficiencias”*, en LN, 11/6/1914, p. 11.

se declaraba en comisión al resto del personal, considerando sin embargo que “*no era necesario ni procedente el cambio inmediato de todo el personal, aconsejado por la inspección de justicia, no sólo porque de las actuaciones practicadas resultaban exentos de cargos el vicedirector, el agrónomo y otros empleados, sino también porque la conducta de los inculpados podía atribuirse al hecho de haber carecido del contralor y de la vigilancia indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones auxiliares*”. Se establecía asimismo que la reorganización de la Colonia quedaría en manos del nuevo director³⁷, pero un año más tarde se dejaba sin efecto la suspensión del personal, de lo que se deduce que el PEN no estaba interesado en realizar una intervención contundente en la Colonia.³⁸

Tal prescindencia fue objeto de severas críticas. Así, en cronista anónimo de LN contrapuso “*el concepto moderno de lo que debe ser el régimen carcelario*”, que creía concretado en algunas de las bien organizadas prisiones del país, con el vergonzoso “*anacronismo*” representado por la Colonia de menores de Marcos Paz, “*convertida, por virtud de la desidia oficial, en un antro de relajación moral y en un modelo de desbarajuste administrativo*”. Por otro lado, hizo hincapié en la distancia que mediaba entre el mandato constitucional en relación a las cárceles de la nación y las condiciones en las que efectivamente vivía parte de la población carcelaria, y denunció la absoluta indiferencia oficial, que frente a denuncias concretas y bien documentadas no procedió como hubiera debido a “*una renovación casi total, ... de hombres como de métodos, que depurase la atmósfera de la colonia, viciada hoy hasta hacerse nauseabunda*”³⁹, actitud que Bravo calificaría ante el Congreso como “*la más descarada complacencia para los delinquentes convictos y confesos, cuando no de robos, de delitos contra las buenas costumbres, y de lesiones gravísimas*”.⁴⁰

En su informe, el inspector Figuerero declaraba que la Colonia nunca había llegado a cumplir su misión, que consistía en educar e instruir física y moralmente a los menores admitidos, tal como establecía el Reglamento. De las prescripciones reglamentarias se desprendía también que la Colonia no debía ser una cárcel “*...sino una institución orientada en la ciencia penal moderna, que, por lo que atañe a la corrección de*

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ “*Antecedentes ha que se ha referido el señor diputado Bravo*”, op. cit.

³⁹ “*Régimen carcelario. La Colonia de Marcos Paz. Graves deficiencias*”, en LN, 10/6/1914, p. 11.

⁴⁰ “*Antecedentes ha que se ha referido el señor diputado Bravo*”, op. cit., p.629.

*menores ha abandonado hace tiempo los sistemas... represivos, que en la práctica daban resultados contraproducentes, para adoptar otros en que la individualización del tratamiento reformador amoldado a cada individuo, y un régimen educativo, a base de suavidad y protección, transforman poco a poco el carácter y los instintos del niño y lo desvían de la mala senda hasta encaminarlo hacia el bien”.*⁴¹ En vez de esto, el Dr. Figuerero había comprobado que *“no hay orientación en el sentido del objetivo; que el desbarajuste disciplinario y administrativo, es grave, y que..., toda esta suma de escándalos ha desnaturalizado a tal punto la institución que ésta, vive fuera del reglamento, fuera de su régimen, fuera de su objetivo y fuera hasta de las más elementales exigencias que los poderes públicos pueden hacer a una administración”.*⁴²

Entre las irregularidades corroboradas, figuraba en primer lugar el maltrato físico a los menores. Para darle a este tópico la dimensión que le cabe, es importante tener en cuenta que, en los tiempos en los que fueron formuladas estas denuncias, los debates sobre la aplicación de castigos corporales a los niños y jóvenes no se circunscribían a las prácticas que involucraban a los menores alojados en asilos y reformatorios. Por el contrario, la cuestión de los castigos físicos aplicados a los alumnos en los internados, colegios, escuelas, e incluso en sus casas por los instructores particulares se había convertido desde fines del siglo XVIII en un tema de discusión central entre los pedagogos, los médicos y los maestros de Europa Occidental y Estados Unidos que reflexionaron acerca de la salud y la educación de los niños en general, del mismo modo que la denostación del maltrato del cuerpo de los condenados se había generalizado entre los penólogos reformistas.

Las disquisiciones sobre los beneficios o los perjuicios de los castigos corporales comenzaron a difundirse en América Latina luego de las revoluciones de independencia, durante las experiencias inaugurales de construcción de sistemas públicos de educación en las que se embarcaron las autoridades de los nuevos estados.⁴³ Sin embargo, fue a partir del último cuarto del siglo XIX, cuando empezaron a diseñarse y a erigirse

⁴¹ “*Régimen carcelario. La colonia de Marcos Paz. Graves deficiencias*”, en *LN*, 11/6/1914, p. 11.

⁴² “*Informe del Inspector Dr. Figuerero, Capítulo I*”, en “*Régimen carcelario. La colonia de Marcos Paz. Graves deficiencias*”, op. cit., p. 11.

⁴³ Para un interesantísimo trabajo sobre estas primeras experiencias, ver Roldán Vera, Eugenia, “*El niño enseñante: infancia, aula y Estado en el método de enseñanza mutua en Hispanoamérica independiente*”, en Carreras, Sandra y Potthast, Barbara, eds., *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2005.

sistemas de instrucción pública en el marco de los Estados nacionales, que se tornaron harto frecuentes entre los educacionistas las reflexiones sobre la relación entre disciplina, castigo y aprendizaje. A decir verdad, durante el periodo no existieron posturas teóricas encontradas en torno a esa cuestión; a lo sumo, algunas matizaciones de grado en torno al rechazo prácticamente universal de los castigos físicos en el ámbito escolar. No obstante, la abundancia de artículos y de recomendaciones sobre el tema publicados en revistas oficiales como “*El Monitor de la Educación Común*”⁴⁴ sugieren que las prácticas de las que eran objeto los alumnos del flamante sistema escolar o de las escuelas particulares que aún existían no se derivaban en forma lineal del aparente consenso en relación a la improcedencia y a la improductividad de los castigos físicos, con lo que los sucesos acaecidos en la Colonia no parecen haber constituido aberrantes excepciones -salvo en el caso del abuso sexual-, sino resabios de comportamientos que a la luz de una nueva sensibilidad en relación al cuerpo en general y al cuerpo infantil en particular se habían vuelto intolerables sólo en tiempos muy recientes.⁴⁵

Interrogados por el inspector, los 36 menores alojados en el pabellón de penados se quejaron de los incesantes castigos que se les aplicaban. En la transcripción del informe el periodista pasó revista a una serie de casos citados por Figuerero, que enumeraba con nombre y apellido a las víctimas de “*un régimen de rigor inquisitorial*” en el que se confundían “*las más crueles iniquidades*” con la disciplina, y describía el tipo de lesiones que presentaban, generalmente ubicadas en la cabeza, el tronco y los brazos.⁴⁶

⁴⁴ “*El Monitor de la Educación Común*” fue fundado en 1881 por el entonces Superintendente General de Escuelas Domingo F. Sarmiento para difundir las resoluciones del Consejo Nacional de Educación e influir en la formación de los maestros. A pesar de su carácter oficial, durante la gestación del sistema público de educación dio cabida a colaboradores heterogéneos. Así, desde los más renombrados funcionarios y pedagogos nacionales y extranjeros hasta directores de escuela, maestros y literatos se ocuparon en sus páginas de temas tan diversos como los procesos de enseñanza-aprendizaje, las instituciones escolares nacionales y extranjeras, la asistencia a la escuela, los libros de texto y la pobreza infantil, desplegando muchas veces perspectivas y propuestas encontradas.

⁴⁵ De hecho, a mediados del siglo XIX Domingo F. Sarmiento se declaraba partidario de un uso moderado de los castigos corporales, a diferencia de otros educacionistas como Marcos Sastre y Juana Manso, cuyas posiciones se vieron opacadas por la influencia del primero. Carli, Sandra, *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires, UBA- Miño y Dávila, 2002. En esa época, el recurso a los castigos físicos era común en las escuelas de América Latina. Roldán Vera, E., op. cit.

⁴⁶ “*Régimen carcelario. La Colonia de Marcos Paz. Aplicación de castigos inhumanos. El palo y el rebenque*”, en LN, 12/6/1914. Figuerero elaboró un porcentaje de los menores castigados en el pabellón de los pupilos, huérfanos y abandonados, obteniendo los siguientes resultados: Primera sección (con 51 menores): castigados con rebenque: 41 castigados con palo: 7, ilesos: 3, porcentaje de castigados: 94%; Segunda sección (51 menores): castigados con rebenque: 39, ilesos: 12, porcentaje de castigados: 76%; Tercera sección (31 menores): castigados con rebenque: 17, castigados con palo: 2, ilesos: 12, porcentaje

Los menores no penados, “a pesar de su condición ventajosa respecto a sus hermanos de infortunio”, también eran víctimas del palo y del rebenque, cuyo uso, obligatorio para el personal, recién fue prohibido a partir de la visita del inspector.⁴⁷

El cronista entendía que estas prácticas tenían mucho que ver con las deficiencias de los carceleros. A la insensibilidad producida por su profesión, que les impedía pensar en el dolor que provocan al aplicar sus castigos, se sumaban su procedencia social y lo que pensaban sobre los menores y sobre la forma más conveniente de tratarlos. El periodista admitía que “*desgraciadamente, a los reformatorios no van angelitos, porque la pasta de santo no se conquista en el arroyo, ni las flores viciosas son producto del invernadero*”, pero creía que se estaba en presencia de “*niños, cuyo delito consiste, menos felices que las bestias, en haber nacido desamparados, sin luz de hogar, sin amor, sin afectos, sin los calores del regazo*”, y cuestionaba la capacidad pedagógica que podía tener un guardián “*que tiene más o menos la misma procedencia social que los menores recluidos*” para apreciar su corregibilidad. De las manifestaciones de los empleados, que declaraban que castigaban a los menores “*porque así está establecido*”, “*porque no hacen caso a las palabras*”, y “*porque son incorregibles*”, deducía que las penas corporales no eran consecuencia de un impulso repentino determinado por las faltas -reales o inventadas-, sino el resultado de un criterio previamente formado. En cuanto a la Dirección, la consideraba responsable de autorizar plantones que podían durar toda la noche -o sea, que eran más largos de lo que se estilaba en las instituciones educativas y en las cárceles- y de permitir que el personal fuera armado, incluso en los lugares de trabajo, facilitando así la aplicación de los castigos.⁴⁸

Los menores eran víctimas de un tercer tipo de maltrato, constituido por las palabras ofensivas que les dirigían los guardias, a lo que se agregaba la comisión de delitos de corrupción por parte de los celadores, que en todos los casos fueron desestimados por el

de castigados: 31%. “Informe del inspector Figuerero”, en “Antecedentes ha que se ha referido el señor diputado Bravo”, op. cit., p. 629.

⁴⁷ Un caso especialmente grave fue el del niño Aníbal Diego Bruzzone, quien debió permanecer cuatro meses en cama como consecuencia de “*un puntapié que le aplicó en la región inmediata a la ingle un tal Serreño, encargado de la limpieza [...] No sólo recibió Bruzzone el puntapié que le lastimó un órgano importante produciéndolo dolores espantosos, sino que, enfermo como estaba, en dos ocasiones fue pasado al recargo de trabajo sin que su estado lamentable hubiera ablandado el corazón del superior ante la impotencia del infeliz*”. Levantado un sumario por el inspector, la Dirección alegó no haber tenido participación en el castigo. “Régimen carcelario. La Colonia de Marcos Paz. Aplicación de castigos inhumanos. El palo y el rebenque”, op. cit.

⁴⁸ *Ibíd.*

director por considerarlos actos privados imposibles de probar.⁴⁹ Sus padecimientos se prolongaban a causa de la alimentación recibida, que apenas alcanzaba para su mantenimiento y que no incluía ninguna de las verduras producidas abundantemente en la huerta, hecho confirmado por el médico de la Colonia, Dr. Leopoldo Barcena.⁵⁰ Para finalizar, el que el cronista caracterizaba como *“El estado lamentable de los menores, sucios, harapientos, vagando en la ansiedad de su situación miserable, cerca de un porvenir preñado de tristezas, a una edad que el dolor no debiera existir para los niños, porque con los pájaros y las flores son la alegría de la vida”*, contrastaba con las comodidades de que gozaba la administración. Entre ellas Figuerero señalaba los elevados gastos de coche a pesar de que la casa contaba con uno para su servicio, los sueldos y sobresueldos pagados a la “servidumbre” del director y a otros empleados, y el hecho de que los gastos para reparaciones en la casa del prefecto y del director por \$1.238 fueran apenas inferiores a los \$1.464,65 anuales gastados en trajes, gorras y calzoncillos para los menores. Como si esto fuera poco, los empleados se habían distribuido un grupo de muchachos para su servicio personal, con lo que violaban una vez más el reglamento.⁵¹

Por su parte, Bravo comunicó a la Cámara de Diputados que en el informe de Figuerero constaba que en el pabellón de penados las camas estaban llenas de chinches ya que no se procedía a su limpieza, que esto sucedía porque los elementos provistos para esa tarea *“son llevados a su casa particular por el guardián Artigas”*, individuo que también era denunciado por sustraer del pabellón sábanas, fundas, mantas, cuchillos de mesa y jabón. Asimismo, los guardianes eran acusados de robarles ropas particulares a los penados, como medias y alpargatas, mientras éstos contaban con una sola muda, tanto interna como externa. Por último, los carceleros eran responsabilizados de proveer a los menores de cigarrillos, y de quedarse con el dinero que las familias les enviaban por su intermedio, o de abonárselos en cigarrillos, y de castigar cualquier reclamo *“con*

⁴⁹ *“Régimen carcelario. La Colonia de Marcos Paz. Guardianes arbitrarios. Siempre la desorganización”*, en LN, 16/6/1914.

⁵⁰ *“Régimen carcelario. La Colonia de Marcos Paz. El imperio de la arbitrariedad. Los plantones”*, en LN, 13/6/1914. Los empleados contaban con su cocina independiente y no comían con los menores tal como lo disponía el reglamento.

⁵¹ *“Régimen carcelario. La Colonia de Marcos Paz. Guardianes arbitrarios. Siempre la desorganización”*, op. cit.

recargo de trabajo y golpes de rebenque".⁵² Quedaba así planteada una paradoja que devendría axial en el diseño y en la eventual implementación de las políticas públicas de menores a lo largo del siglo XX: el intento de evitar el desarrollo de formas de violencia urbana a través de la creación de instituciones entró muy pronto en contradicción con la manifiesta potencialidad de engendrar violencia implícita en ese tipo de establecimientos.

A principios de 1914 nuevas denuncias de los diarios determinaron la realización de otra inspección del régimen interno de la Colonia, esta vez llevada a cabo por los inspectores Dr. Diego González y Dr. Manguero y por el médico de cárceles Dr. Jiménez, quienes elevaron su evaluación al Ministerio el 30 de junio. A pesar de que el informe médico permaneció reservado, Bravo sostuvo que el doctor Jiménez había podido comprobar elevadísimos porcentajes de pederastía activa y pasiva, y que la nueva investigación "*ha vuelto a comprobar el estado de ruina y de inmoralidad de aquel establecimiento*".⁵³ Afirmó además que las expresiones concluyentes de los congresos penitenciarios y las numerosas iniciativas tomadas por los poderes públicos en pos de la corrección del régimen carcelario de la república no se habían traducido en hechos reales, y que la falta de unidad organizativa y la completa deshonestidad y corrupción de la administración -que aumentaban a la par del presupuesto asignado a las cárceles- constituían las causas fundamentales de la deficiente organización carcelaria.⁵⁴

Hacia la misma época la Contaduría General de la Nación investigó la situación administrativa del establecimiento, y las conclusiones del inspector enviado trascendieron a la prensa. Así, *LN* comunicaba que, en su informe de septiembre de 1914, el funcionario comenzaba diciendo que la Colonia no cumplía con ninguna de las misiones que se tuvieron en mente al crearla, y que en cambio constituía una cárcel vulgar en la que se hallaban reclusos unos 300 menores que no recibían la instrucción prescrita en los reglamentos. A tal punto se había olvidado el objeto de la Colonia, que

⁵² "*Antecedentes ha que se ha referido el señor diputado Bravo*", op. cit., p.629. La entrega de dinero por parte de los familiares a los menores para que lo utilizaran durante su reclusión es uno de los tantos elementos que pone en entredicho la presunta indiferencia de ciertos padres con respecto a sus hijos, denunciada hasta el hartazgo por las autoridades políticas e intelectuales de la nación que pretendían establecer por ley la suspensión o la pérdida de la patria potestad de determinados progenitores a favor del Estado.

⁵³ *Ibíd.*, p. 628.

⁵⁴ "*Proyecto de resolución*", op. cit., 21/9/1914. La cámara votó a favor de la convocatoria al Ministro para que explicara las irregularidades denunciadas, pero no se autorizó la formación de una comisión de cárceles.

de las 900 hectáreas disponibles no se había roturado ni una para obtener lo indispensable para la manutención de los reclusos, como hortalizas y tubérculos. Semejante inoperancia administrativa hacía que su sostenimiento resultara excesivamente oneroso para el Estado, pues cada recluso insumía \$120 mensuales, lo que implicaba \$500.000 anuales para el total de la población internada. Por todo lo anterior, el inspector recomendaba que el ministerio levantara la Colonia, recluyera a los menores en establecimientos análogos o parecidos de la Capital y arrendara las instalaciones.⁵⁵

Consideraciones finales

¿Cómo explicar la coexistencia de las oscuras descripciones y de los informes elogiosos a los que hemos aludido? Descartadas las variables de la mala fe o de la hipocresía por parte de los detractores y de los defensores de la Colonia de Marcos Paz, queda por pensar que los puntos de vista encontrados tuvieron que ver con el momento exacto en el que se realizaba la visita y con el nivel de profundidad que ésta lograba alcanzar. En tal sentido, es probable que si las misma se efectuaba poco tiempo después de una inspección desfavorable y de la intervención de las autoridades del ramo, como en el caso de la realizada por Gache, las peores falencias de la institución quedarán relativamente ocultas al ojo del visitante, pues presumiblemente las autoridades amonestadas o las que habían venido a reemplazarlas serían un tanto más cuidadosas en medio de semejante coyuntura. También es factible que los directores y los empleados tuvieran muchísimas más posibilidades de ofrecer un acceso parcial a la Colonia a los diputados o estudiantes que, como Carlés y Gache, asistían a conocerla a título personal que a los funcionarios del PEN que contaban con atribuciones para desarrollar su tarea con exhaustividad (hemos visto que los inspectores entrevistaron a los menores, a los guardias y al médico, que revisaron los registros contables, etc.).

De todos modos, las versiones presentadas son tan contradictorias entre sí que nos llevan a pensar que, a la hora de formular juicios críticos sobre los establecimientos en funcionamiento, debieron ponerse en juego representaciones previas de lo que debía ser una institución de menores, que iban más allá de las evaluaciones positivas o negativas de lo que sucedía en Marcos Paz. En tal sentido, en otros trabajos hemos podido

⁵⁵ “*Colonia de Marcos Paz. Informe de la Contaduría General*”, en *LN*, 1/9/1914.

comprobar que las representaciones, los discursos y las prácticas oficiales en relación a la minoridad, en las que confluían elementos de raigambre religiosa con otros propios del liberalismo y del positivismo, estuvieron lejos de conformar una unidad acabada de claras proyecciones performativas. Por el contrario, las irresoluciones conceptuales con respecto a quiénes eran y cómo debían ser tratados los menores, sumadas a las concepciones encontradas de los funcionarios acerca del rol del Estado en la atención y en el control de la población y a la conveniencia económica de apoyarse en la acción de los particulares para tratar a ciertos sectores de la población infantil, repercutieron hondamente en las características de las políticas públicas destinadas a su tratamiento.⁵⁶

Por otra parte, los resultados del somero ejercicio de reconstrucción del funcionamiento de la Colonia de Marcos Paz que hemos realizado abonan el punto de vista de los autores que desde hace tiempo han llamado la atención acerca de la distancia que forzosamente media entre todo proyecto institucional y el devenir cotidiano de las instituciones. En tal sentido, ha de tenerse en cuenta que en Argentina el triunfo ideológico entre algunos sectores de las elites dirigentes -sobre todo, entre los especialistas- de novedosas corrientes intelectuales como el penitenciarismo y las diversas disciplinas adscriptas a la tradición positivista no condujo más que de un modo excepcional a la creación de instituciones que se ajustaran a los principios auspiciados por aquéllas, y que incluso cuando propició su fundación, la cotidianeidad institucional se alejó bastante de lo imaginado en los proyectos, los reglamentos y las declaraciones de principios que les dieron origen, a causa de factores tan diversos como los problemas de financiamiento, la lentitud de los procesos judiciales -que impedía la llegada de los presuntos destinatarios de esos establecimientos a los mismos-, o las concepciones de los empleados sobre cuál era el modo correcto de desplegar sus labores.⁵⁷

Si tal fue el caso de la Colonia de Marcos Paz, única institución de menores contemporánea concebida desde sus inicios como una entidad pública inspirada en los “modernos principios de la ciencia”, ¿qué esperar para los asilos de huérfanos y casas correccionales controlados por particulares y órdenes religiosas, para las instituciones sometidas a regímenes mixtos donde el financiamiento estatal se complementaba con el

⁵⁶ Zapiola, María Carolina, “*La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*”. Tesis de maestría en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural, UNSAM, IDAES, Buenos Aires, 2007.

⁵⁷ Sobre las manifestaciones de la distancia entre teoría y praxis en las instituciones de castigo, ver Caimari, L., op. cit., 2004. Para el caso de los establecimientos de salud mental, ver Vezzetti, Hugo, *La locura en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1985.

de los benefactores y la dirección y administración de los establecimientos quedaba en manos de estos últimos? Todo indica que el hallazgo en el Buenos Aires de comienzos del siglo XX de eficientes “instituciones de secuestro” obedece más al apego de algunos autores a ciertos aspectos de la teoría del poder de Michel Foucault -o a las lecturas particulares que realizan de la misma- que a una fundamentación en datos empíricos pasibles de ser recabados a través de la labor historiográfica.⁵⁸

En tal sentido, la implementación de acabados proyectos de disciplinamiento social de los delincuentes -reales o potenciales, menores o adultos- en los que las instituciones diseñadas y organizadas en base a los aportes científicos y jurídicos más vanguardistas de la época jugaran un rol fundamental hubiera requerido un grado de claridad conceptual, de decisión política y de provisión de recursos humanos y materiales por parte de las autoridades que estuvieron ausentes o sólo parcialmente disponibles a la hora de diagramar y de poner en funcionamiento un entramado legal e institucional destinado a tratar de un modo específico a los menores entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX.

⁵⁸ Para las presentaciones de las instituciones de menores de inspiración foucaultiana, ver por ejemplo el análisis sobre el Asilo de Huérfanos de González, Fabio, “Niñez y beneficencia: un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires. de principios del siglo XX”, en Moreno, José L., comp., *La política social antes de la política social*, Buenos Aires, Trama, 2000, y el de los asilos manejados por la Conferencia de Damas de San Vicente de Paul de Ciafardo, Eduardo, *Caridad y control social. Las sociedades de beneficencia en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1930*, Tesis de Maestría presentada en FLACSO, Buenos Aires, 1990. Los dos autores sostienen que los asilos constituyeron “instituciones de secuestro” que apuntaban al disciplinamiento de los niños de los sectores populares, aunque el segundo se muestra más atento a la distancia entre los supuestos objetivos de esos establecimientos y sus reales capacidades performativas.